



## MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 19 de enero de 2026.-  
Decreto N°001/2026 P.E - M.V.P.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 15/2024 de la creación de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio, y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que, en función de lo mencionado precedentemente, se debe establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gas-oil según los valores de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la nación.

Que a fin de obtener el valor del Gas-Oil se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>). Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cerca al Municipio.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
EN USO DE ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** - DETERMINASE para el PRIMER SEMESTRE del año 2026, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 0/100 (\$ 1.450,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: Artículo 2º de la Ordenanza N.º 15/2024, párrafo primero:

$$[(0,005 \$ Salario Básico Cat.10) + (0,5 Valor Gas Oíl)]$$

$$[(0,005 \$ 99.362,00) + (0,5 \$ 1.907,00)] = PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 46/100$$

Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 15/2024 último párrafo: UTM = PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00).

**ARTÍCULO 2º.**- La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 19 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 3º.**- Por medio de la Secretaría Hacienda y Dirección de Rentas, procédase a dar amplia difusión del presente.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JORGE DANIEL AScone  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MELCHIOR CESAR EDUARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 30 de julio de 2025.-  
Decreto N°151/2025 P.E - M.V.P.-.**

**ARTÍCULO 2º:** La Ordenanza N° 15/2024 establece que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) para el segundo semestre del año 2025 es de \$ 1.206,00.

**ARTÍCULO 3º:** Por acuerdo de la Secretaría Hacienda y Dirección de Presupuesto,

La Ordenanza N° 15/2024 de la creación de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio, y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que, en función de lo mencionado precedentemente, se debe establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil según los valores de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la nación.

Que a fin de obtener el valor del Gas Oíl se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>). Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cerca al Municipio.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** DETERMINASE para el **segundo semestre** del año 2025, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 1.206,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: Artículo 2º de la Ordenanza N° 15/2024, párrafo primero:  
[(0,005 \$ Salario Básico Cat.10) + (0,5 Valor Gas Oíl)]

**[(0,005 \$ 75.297) + (0,5 \$ 1.659)] = PESOS MIL DOSCIENTOS CINCO con  
99/100 (\$ 1.205,99)**

OTTOANARAC AJIV

Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 15/2024 último párrafo:  
- 25 UTM = PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 1.206).

**ARTÍCULO 2º:** La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 3º:** Por medio de la Secretaría Hacienda y Dirección de Rentas, procedase a dar amplia difusión del presente.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JORGE DANIEL ASCONE  
SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MELCHOR CÉSAR EDUARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



Por ello

EN PRESENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO  
EN UNA SESA DE ORO EN  
DOSCIENTOS

**ARTÍCULO 1º** DETERMINAR que la diferencia entre el valor de los documentos Municipales  
de 1.205,99 pesos y el valor de los documentos Municipales de 1.206 pesos es de  
1,00 pesos.  
ARTÍCULO 2º